

5/20/2015



# Reglamento General de Residencias

RESIDENCIAS ITESM Campus Monterrey

Actualizado en Mayo 2015

## Introducción

Residencias es un departamento del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Monterrey.

Su misión es proporcionar alojamiento a los alumnos del Instituto, así como a personas que estén relacionadas con el mismo, dentro de una atmósfera adecuada que los lleve a enriquecer su calidad de vida mediante programas complementarios –deportivos, académicos y culturales– para su formación integral.

Únicamente podrán inscribirse en Residencias, los alumnos que cursen estudios en cualquiera de los Campus de este Instituto en la Zona Metropolitana de Monterrey.

### Autoridades de Residencias

#### **Artículo 1**

Residencias funciona en dos secciones independientes, cada una de ellas normada por un régimen propio y bajo la responsabilidad de un Director de Área, auxiliado por los Prefectos\*.

Estas áreas son:

Residencias Femeninas

Residencias Masculinas

\*Residencias cuenta con Prefectos y Prefectas. Para fines prácticos, en este documento se les englobarán como

“Prefectos”. En el caso de que lo amerite, nos referimos específicamente a “Prefectos” o “Prefectas”.

#### **Artículo 2**

Son dependencias de la Dirección General de Residencias:

Dirección de Residencias Femeninas  
Dirección de Residencias Masculinas  
Departamento Servicio Médico  
Departamento de Aseo  
Departamento de Mantenimiento  
Departamento de Seguridad  
Departamento de Desarrollo Estudiantil  
Departamento de Innovación Tecnológica  
Departamento de Control Interno  
Departamento de Promoción y Admisiones

#### **Artículo 3**

En orden jerárquico, las autoridades de Residencias son:

Rector de la Zona Norte  
Director de Asuntos Estudiantiles  
Director General de Residencias  
Directores de Área  
Junta Directiva de Residencias  
Prefectos de Residencias

#### **Artículo 4**

El Director de Área y el Prefecto correspondiente, constituyen la Junta Directiva de Residencias, cuya función fundamental es actuar en cualquier caso de violación a este reglamento.

#### **Artículo 5**

Estas autoridades son auxiliadas por el personal adscrito a la Dirección General de Residencias (Artículo 2).

#### **Artículo 6**

El Prefecto es la persona responsable de un edificio, por lo tanto, es autoridad del mismo.

#### **Artículo 7**

La autoridad y responsabilidad de un Prefecto no se limitan a su edificio, ya que en su ausencia, otro Prefecto puede asumir sus funciones. Si hay más de un Prefecto en el edificio, todos tienen la misma autoridad y responsabilidad.

#### **Artículo 8**

Cualquier problema que los residentes deseen tratar, deberá ser presentado por conducto del Prefecto correspondiente. En caso de no haber algún Prefecto disponible para atender dicha circunstancia deberá

recurrirse al recepcionista o demás autoridades de las dependencias enumeradas en el Artículo 2.

#### **Artículo 9**

Los Prefectos en Residencias están facultados para amonestar a los residentes que violen este reglamento y dirigirse a los familiares (vía la Dirección del Área correspondiente) informándoles de la falta.

#### Admisión

#### **Artículo 10**

El Director de Área seleccionará a los residentes atendiendo a las políticas para el trámite de Residencias. Ningún alumno podrá vivir en Residencias si no se cuenta con la aceptación por escrito de este reglamento por parte de él o ella.

#### **Artículo 11**

La Dirección de Área asignará a cada residente el alojamiento que le corresponda, de acuerdo a sus manifestaciones por escrito y a las vacantes disponibles, lo que indica que de no haber lugar en el edificio solicitado se le asignará a otro de características similares.

El residente de primer ingreso o quien desee reingresar a Residencias, y cuya solicitud haya sido aceptada, deberá confirmar su lugar mediante un pago, de otra manera no se le podrá asignar lugar. El pago mencionado le será acreditado a la cuota de Residencias. En caso de cancelar su reservación no se le reembolsará dicho pago. Asimismo deberá firmar su contrato anual correspondiente. La Dirección de Área se reserva el derecho de cambiar a un residente a otro lugar cuando lo considere necesario (este trámite corresponde exclusivamente al Director de Área).

### **Artículo 12**

Todo alumno de primer ingreso a Residencias deberá asistir al curso de inducción para residentes, que se llevará a cabo el sábado anterior al primer día de clases.

### **Artículo 13**

Es requisito que todos los residentes tengan un tutor en la ciudad de Monterrey.

NOTA: Los directivos y empleados de Residencias (incluso los Prefectos) no podrán fungir como tutores.

### Alojamiento, reservaciones y cambios

### **Artículo 14**

Residencias opera en dos períodos semestrales que comprenden de Enero a Mayo y de Agosto a Diciembre y

en un período de Verano que comprende los meses de Junio y Julio. Los residentes que reserven para el próximo semestre tendrán una fecha límite de llegada (martes de la primera semana de clases) para hacer uso de sus lugares en Residencias. Si no ocurriera así, deberá dar aviso a la Dirección correspondiente, de lo contrario se cancelará su reservación y se asignará su lugar a otro residente, aplicando el cargo correspondiente (reservación o anticipo).

### **Artículo 15**

Los Residentes pueden reservar su alojamiento para el siguiente período escolar a más tardar el último día hábil de:

Abril, para el semestre de Agosto-Diciembre

Octubre, para el semestre de Enero-Mayo

Verano, el último día de clases del semestre Enero-Mayo

Para firmar la reservación se deberá acudir a la oficina del Área correspondiente, dentro del horario de servicio al público, de no hacerlo así, no se garantizará un lugar para el próximo período. El alojamiento reservado queda sujeto a lo dispuesto en el Artículo 11. La Dirección de Residencias se reserva el derecho de admisión.

### **Artículo 16**

El alumno que ya es residente podrá firmar una boleta de reservación para el siguiente período. Si no se hace uso

de dicha reservación o se cancela fuera del período estipulado, habrá una penalización basada en el porcentaje de devolución de cuotas de Tesorería.

### **Artículo 17**

La fecha a partir de la que los residentes puedan ocupar sus habitaciones es el jueves anterior al primer día de clases en los períodos semestrales y, en el caso del verano, será el viernes anterior al primer día de clases.

La fecha límite para que los residentes permanezcan en Residencias será 48 horas después del último examen final (basados en el calendario oficial del Campus).

### **Artículo 18**

En caso que algún Residente necesite permanecer en Residencias más tiempo del que se manifiesta en el artículo anterior, deberá solicitar una autorización por escrito en la oficina de Residencias correspondiente durante el período de exámenes finales, además de pagar la cuota asignada. De no hacerlo así se le pasará un cargo adicional. Durante los recesos académicos y periodos de vacaciones, podrían suspenderse algunos servicios que ofrece Residencias como son:

Correspondencia  
Servicio telefónico  
Servicio de oficina  
Aseo  
Lavandería

Red  
Televisión por cable  
Energía, Agua

### **Artículo 19**

El residente que anticipe o prolongue sin autorización su permanencia en Residencias en cualquier período de vacaciones puede perder su derecho a continuar como residente, o recibir una sanción disciplinaria, a juicio del Director de Área.

### **Artículo 20**

Cuando un residente desee cambiar de edificio o cuarto, deberá solicitar a su Prefecto y esperar la decisión a través del mismo.

Se han determinado dos momentos para solicitar cambios:

- La primera semana de clases de cada período escolar
- Al momento de firmar la reservación para el siguiente Período escolar.

### **Artículo 21**

En caso de cambios de cuarto fuera de las fechas estipuladas, estos podrán ser tramitados a través del Prefecto y del Director de Área, efectuándose el cargo correspondiente por gastos administrativos. Ningún

residente podrá cambiarse de cuarto sin autorización, ya que en caso de hacerlo, se le pasará un cargo como visita por el tiempo que haya habitado el lugar no autorizado.

### Servicios de Residencias

#### **Artículo 22**

Para hacer llamadas telefónicas desde cualquier teléfono de Residencias, es necesario adquirir un número confidencial (FAC), el cual permite hacer llamadas locales, nacionales e internacionales, según el caso. Cada residente es responsable por todas las llamadas que se hagan a través de su FAC.

Queda prohibido prestar el FAC para que otra persona haga uso de él. El residente que realice llamadas con un FAC que no le corresponda, estará incurriendo en fraude y será acreedor de una sanción disciplinaria.

#### **Artículo 23**

El servicio de lavandería de Residencias no es parte del Tecnológico de Monterrey, es de un proveedor externo, por lo tanto, ni el Instituto ni Residencias tienen responsabilidad alguna sobre las prendas o artículos que ahí se manden a lavar.

#### **Artículo 24**

El Departamento Médico del Campus pertenece a Residencias, opera bajo la dirección de un coordinador y de personal médico, quienes atienden consultas en el siguiente horario: de Lunes a Domingo, de 8:00 a 12:00 horas. y de 13:00 a 20:00 hrs. (de 20:00 a 08:00 hrs. sólo emergencias). En caso de urgencias, el médico de guardia asistirá al cuarto del paciente.

#### **Artículo 25**

En los casos de enfermos que tengan que ser hospitalizados o que ameriten intervención quirúrgica, el Instituto solamente recomendará el hospital que pudiese atender el caso, excepto en situaciones de emergencia, en las cuales se procederá apoyándonos en los hospitales institucionales: Hospital San José y Hospital Zambrano – Hellion. Los honorarios correspondientes y los demás gastos corren a cargo de los residentes (o de su seguro correspondiente).

#### **Artículo 26**

La responsabilidad del Instituto en lo que se refiere a enfermedades o accidentes de los residentes, está limitada a proporcionar los servicios que se refieren en este capítulo.

Bienes de los Residentes

**Artículo 27**

Los residentes reciben los muebles e inmuebles del cuarto que se les asigna, y deben devolverlos en las condiciones iniciales, de acuerdo al formato de control de cuarto.

El residente es responsable de los mismos, se hará un cargo por todo daño al mobiliario e inmueble, y en su caso se abriría un proceso disciplinario.

Cuando existan daños en áreas comunes y nadie se responsabilice, se hará un cargo prorrateado a la comunidad del costo total de la sustitución o reparación de los muebles o inmuebles afectados, más un cargo administrativo.

**Artículo 28**

Los residentes reciben la(s) llave(s) de entrada a su cuarto y cuando es necesario, también las del closet, cocina y departamento, firmando un contrato por la(s) misma(s). Al finalizar el periodo escolar, causar baja o cambiar de cuarto, deberá regresar la(s) llave(s) y se cancelará el contrato. Si el residente no regresará la(s) llave(s), se hará un cargo cuyo valor será establecido de acuerdo a las tarifas vigentes por cada llave no devuelta.

Si un residente olvida la llave de entrada a su cuarto, podrá pedirla prestada por 30 minutos (el tiempo será tomado de acuerdo al reloj de recepción) y hasta 3 veces

durante el mismo periodo escolar en la caseta de recepción de su edificio sujetándose a las políticas establecidas en las "Tarjetas de Control" de llaves correspondientes, el cuarto y subsiguientes préstamos generarán un cargo administrativo automático y una posible acción disciplinaria. Dichos cargos serán manifestados a principios de semestre.

No regresar la llave a tiempo implicará un cargo por cambio de chapa.

En caso de que pierda la llave de entrada a su cuarto, se generará una solicitud de cambio de chapa, debiendo cubrir el costo correspondiente. De igual manera, si al finalizar el semestre el residente no entrega la(s) llave(s), se realizarán los cargos correspondientes por cambio de chapa y reposición de las llaves necesarias.

**Artículo 29**

En algunos edificios se permite el uso de: **frigo bar** (no mayor a 5 pies cúbicos), **aire acondicionado de ventana** de 220 volts y 1 tonelada de refrigeración (en los edificios con instalación para ello). Está autorizada la posesión de aparatos eléctricos y/o electrónicos, exceptuando aquellos que operen con resistencias eléctricas (tales como parrillas, tostadores, planchas para cocinar, etc.). Podrán poseerse aparatos tales como plancha y secadora de pelo.

Los hornos de microondas y aparatos afines están prohibidos por cuestiones de seguridad en las habitaciones.

Se podrá tener en el cuarto una computadora e impresora personal y una mesa para colocarlas.

Es responsabilidad del residente mantener sus cosas de valor aseguradas en todo momento (esto incluye computadoras portátiles, dinero, joyería, objetos de valor y/o documentos) ya que Residencias no se hace responsable por robos totales o parciales en los cuartos y/o en áreas comunes de las mismas.

El uso de energía eléctrica para refrigerador y aire acondicionado tiene un cargo extra, cuyo pago correspondiente se hará en la caja receptora de pagos o se pasará cargo a la cuenta del alumno.

Los muebles que se encuentren en las habitaciones, y que son propiedad del Instituto, no podrán ser cambiados a otro cuarto. Así mismo, no se permite el uso de *hubs* o *routers* o cualquier otro aparato que permita partir la señal de un nodo para ser utilizado por más de una computadora. El incumplimiento de este punto hará al residente acreedor de una sanción administrativa.

### **Artículo 30**

Queda prohibido tener cualquier tipo de mascota dentro de las instalaciones de Residencias.

### **Artículo 31**

No se permite que el residente tenga muebles que cumplan las mismas funciones que los que se encuentran en la habitación salvo con autorización del

Director de Área. Tampoco se permite que tengan aparatos eléctricos o electrónicos diferentes a los autorizados en el Artículo 29.

### **Artículo 32**

En caso de que los residentes dañen cualquier mobiliario de Residencias o de otras dependencias del Instituto, deberán cubrir el importe que se les asigne, y sujetarse a las consecuencias disciplinarias correspondientes, si así fuera el caso.

### **Artículo 33**

El mobiliario de las salas en los edificios es para uso común, por lo que no deberá moverse del lugar establecido, quien lo haga estará sujeto a las sanciones disciplinarias y/o administrativas. En caso de que el (la) o los (las) residentes quieran hacer un cambio de apariencia en su habitación que implique una remodelación (pintura, albañilería menor, etc.), los Directores de Área se reservan el derecho de autorizar dicha obra. Los residentes serán responsables de los costos en que se incurran para que el cuarto sea modificado y quede en las mismas condiciones en que fue entregado. Todo esto debe quedar por escrito.

### **Artículo 34**

Existe un lugar asignado a cada residente para colocar fotografías, anuncios, recados o cualquier otro artículo.



Estos lugares son los pizarrones o tableros forrados con corcho. Fuera de estas áreas queda prohibido hacerlo.

### **Artículo 35**

Todos los edificios tienen cocinas equipadas con al menos estufa, licuadora y horno de microondas para que los residentes preparen sus alimentos.

En vista de lo anterior y por cuestiones de seguridad, los residentes no necesitan preparar comida dentro de los cuartos; por lo tanto, no deben poseer artículos eléctricos o de combustión para cocinar dentro de los mismos.

### Conducta de los Residentes

### **Artículo 36**

Los residentes seleccionados para vivir en cualquiera de los edificios de Residencias, deberán dar un buen ejemplo, además de atender a todas las reglas generales del buen comportamiento, y tendrán que sujetarse a las siguientes normas:

1. Permitir el acceso de las recamareras para llevar a cabo el aseo de los cuartos.
2. Si el residente tiene pensado salir un fin de semana a su casa, realizar un viaje o quedarse a estudiar una o más de una noche fuera de Residencias, deberá llenar el formato correspondiente en la recepción del edificio.

### **Artículo 37**

En los edificios del I, II, IV y VII hay un pase de lista. A las 22:00 horas una prefecta acudirá todos los días a los cuartos de las residentes para ver que ellas estén dentro del edificio y poner presente en la lista. En caso de que no se encuentren, se pueden presentar tres casos:

- Que la alumna se encuentre en otro edificio, en cuyo caso pasará la prefecta de ese edificio y le tomará lista.
- Si la residente sale antes de las 22:00 horas y regresa después de la misma, será necesario que al volver registre su entrada en la caseta de vigilancia. La hora límite para registrar entrada son las 05:59 del día siguiente, de pasar la hora permitida se hará acreedora a un reporte disciplinario.
- Si la residente decide salir después de las 22:00 horas, es necesario que registre su hora de salida y al regresar su hora de entrada en la caseta de vigilancia. La hora límite de entrada es la establecida en el inciso anterior, teniendo las mismas consecuencias.

El área de La Choza se considera fuera de los edificios, por lo que también será necesario registrar su entrada.

En el caso de los edificios III, X, XI, XII, XIII y XV existe un reglamento especial que será entregado por los Prefectos del edificio correspondiente.

### **Artículo 38**

Perderán su derecho a vivir en Residencias aquellos residentes cuyas calificaciones, disciplina, o sentido de responsabilidad, sean deficientes a juicio del Director de Área o de la Junta Directiva.

### **Artículo 39**

Queda prohibido a los residentes salir de los cuartos o baños en ropa interior o sin ropa. En caso de no estar vestidos para salir es obligatorio que usen una bata.

### **Artículo 40**

Queda prohibida a los residentes toda conducta que perturbe el orden dentro y fuera de los edificios, por lo tanto, deben evitarse los escándalos y juegos violentos. Todos los edificios de Residencias tienen estipulado un horario del silencio, que va de las 23:00 hrs. a las 09:00 hrs. del día siguiente.

Los edificios pueden generar acuerdos de horario en cada comunidad, siempre y cuando se mantenga dentro de este rango (hasta las 23:00 hrs. y no antes de las 09:00 hrs.).

### **Artículo 41**

Los residentes deben conservar con orden y limpieza sus cuartos y el mobiliario evitando su destrucción y haciendo siempre uso adecuado de ellos.

### **Artículo 42**

Los residentes deberán tratar con todo respeto y amabilidad a las autoridades y a los empleados, evitando tanto familiaridades excesivas como desavenencias personales. No está permitido a los empleados recibir presente alguno en forma monetaria o en especie. Todo obsequio que se desee otorgar al personal que labora en Residencias deberá ser canalizado por medio del Prefecto, supervisor y/o Director de Área correspondiente. Se especificará de una manera clara y por escrito las características del (los) artículo (s) en cuestión, incluyendo nombre y firma del donante.

### **Artículo 43**

Queda prohibido a los residentes y a sus visitas tener en sus cuartos, conservar consigo o hacer circular armas de fuego, punzocortantes u otras que estén catalogadas como prohibidas por la ley. La violación a este artículo amerita el inicio de un proceso disciplinario.

### **Artículo 44**

Queda prohibido a los residentes y a sus visitas tener en sus cuartos, conservar consigo, hacer circular o consumir dentro de las instalaciones o viajes de Residencias bebidas alcohólicas. En el caso de eventos de Residencias, se deberá presentar una autorización por escrito previo registro del evento con Desarrollo Estudiantil, la

Dirección de Área correspondiente y el Director General, donde se especificará el lugar, la hora, el motivo y la cantidad de bebidas que se podrán consumir durante dicho evento. El Director General y/o el Director de Asuntos Estudiantiles son los únicos autorizados para permitir bebidas alcohólicas en los eventos de Residencias, siendo siempre en primera instancia, el Director General quien lo autorice. Cualquier autorización para eventos de esta naturaleza deberá ser tramitada con un mínimo de 48 horas de anticipación.

#### **Artículo 45**

Queda prohibido a los residentes y a sus visitas tener en sus cuartos, conservar consigo, hacer circular o consumir dentro de las instalaciones, viajes o eventos de Residencias drogas, estupefacientes y/o medicamentos controlados sin justificación. La violación a este artículo amerita el inicio de un proceso disciplinario.

#### **Artículo 46**

Queda estrictamente prohibido fumar dentro de los edificios de Residencias y en una distancia menor de los 4 metros alejados de cualquier acceso o ventana de los edificios.

#### **Artículo 47**

Los libros, revistas, estampillas, fotografías, calendarios o cualquier medio impreso o electrónico que atenten

contra la moral y las buenas costumbres que se encuentren a la vista en los cuartos o áreas comunes les serán decomisados. La violación a este artículo amerita el inicio de un proceso disciplinario.

#### **Artículo 48**

La Dirección de Área correspondiente podrá solicitar al Departamento de Prevención que se haga un examen de sustancias ilegales en orina al (los) residente (s) cuando así lo considere conveniente o a solicitud de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

#### **Artículo 49**

La Dirección de Área se reserva el derecho de revisar los closets y el mobiliario de los dormitorios, cada ocasión que lo estime conveniente (vía prefectos, supervisores o recepcionistas).

#### **Artículo 50**

Quedan permitidas las visitas de personas del mismo sexo dentro de las habitaciones hasta las 00:00 hrs. del día siguiente. Durante el tiempo de exámenes podrán extenderse hasta las 03:00 hrs. siempre y cuando los residentes y sus visitas cumplan las reglas del artículo 40. Para visitar a un residente se deberá dejar la credencial de alumno con el Recepcionista; en caso de no tenerla, se deberá dejar alguna identificación oficial. Se debe solicitar autorización al Prefecto o al Director de Área, si

alguna persona quisiera quedarse fuera del horario permitido. Se pasará un cargo al residente visitado en caso de así ameritarlo. Existen reglamentos adicionales en algunos edificios donde se manifiestan las reglas de visitas y comportamiento específicas para cada comunidad.

### **Artículo 51**

Los alumnos podrán ser declarados responsables por las acciones de sus huéspedes o invitados y podrán ser sancionados por responsabilidad compartida, cuando no intervengan en evitar el hecho de que se trate. En todos los casos los alumnos responderán solidariamente del pago de los daños y perjuicios causados.

### **Artículo 52**

Las autoridades podrán aplicar las siguientes sanciones:

- a. Amonestación
- b. Medida correctiva
- c. Condicionamiento
- d. Pérdida de derechos
- e. Suspensión temporal
- f. Baja definitiva

Cuando así proceda, la Junta Directiva de Residencias podrá imponer una o más sanciones a un mismo caso según corresponda. La amonestación y la medida correctiva podrán ser impuestas por un Prefecto,

Coordinador o Director de Área. Las sanciones consistentes en condicionamiento, pérdida de derechos, suspensión temporal y baja definitiva podrán ser impuestas únicamente por la Junta Directiva de Residencias.

### **Artículo 53**

Inmediatamente que el residente se haga acreedor a alguna de las sanciones, se informará a los Padres de Familia.

### **Artículo 54**

En caso de suspensión temporal o baja definitiva de Residencias, el residente podrá apelar ante el Director General de Residencias.

El residente que haya sido expulsado de Residencias no podrá regresar ni como visitante y estará a disposición del departamento de Asuntos Disciplinarios de Campus para comparecer y enfrentar un proceso disciplinario en caso de así ameritarlo.

### **Artículo 55**

La expulsión inmediata se puede aplicar en los siguientes casos:

- Maltratar, insultar o intentar sobornar a los empleados.

- Insubordinarse, manifestarse en forma agresiva contra el personal administrativo y/u operativo, y en general, con las autoridades del Instituto.
- Proyectar mala imagen del Instituto.
- Destruir pertenencias del Instituto.
- Agredir a otra persona dentro o fuera del Instituto o de sus Residencias.
- Observar conducta indecorosa dentro o fuera de su cuarto.
- Dedicarse a juegos de azar con apuesta.
- Introducir drogas o estupefacientes a Residencias.
- Consumir sustancias ilegales en el área de Residencias.
- Consumir medicamento controlado sin receta o necesidad en el área de Residencias.
- Tener relaciones sexuales dentro de las instalaciones de Residencias
- Apropiarse de objetos ajenos o auto robarse.
- Notoria falta de aplicación de sus estudios.
- Manifestar o realizar cualquier acto que implique deslealtad o ingratitud hacia el Instituto y/o sus dependencias.
- Entrar por las ventanas a los cuartos aunque sea el propio.
- Hacer uso indebido de los dispositivos de seguridad de los edificios (sistemas contra incendios, rutas de evacuación, iluminación, etc.).
- Organizar y/o participar en iniciaciones o novatadas.
- Posesión y/o uso de juegos pirotécnicos o productos inflamables.
- Introducirse a cuartos, oficinas o áreas restringidas si autorización
- Uso indebido de medios electrónicos.

### **Artículo 56**

En caso de que un alumno sea suspendido temporalmente o cause baja definitiva se procederá a aplicar la tabla de devolución de cuotas de Residencias publicada por Tesorería del Campus Monterrey.

### Artículo 57

Los residentes deben acatar las disposiciones de reglamentos alternos y complementarios al de Residencias, como son el Reglamento General de Alumnos y los acuerdos hechos en cada edificio. En caso de existir alguna discrepancia entre el Reglamento General de Alumnos (RGA) del Tecnológico de Monterrey y el presente reglamento, se considerará siempre lo estipulado en el RGA.

### Artículo 58

En los casos de baja definitiva, la Dirección de Área determinará discrecionalmente los términos en los que el residente deberá separarse.

### Disposiciones Generales

### Artículo 59

El Instituto no se hace responsable por pérdidas o daños en los bienes y propiedades de los residentes, ocasionados por extravíos, robos, incendios, inundaciones u otros casos fortuitos.

### Artículo 60

Al finalizar el semestre Enero-Mayo, los residentes que así lo deseen y hayan firmado reservación para el siguiente periodo, podrán dejar para su almacenaje

pertenencias empacadas que ocupen un espacio no mayor a 1 metro cúbico.

- Los residentes deberán empacar sus pertenencias en cajas rotuladas con su nombre completo, número de matrícula, edificio y cuarto.
- Si las pertenencias exceden de un metro cúbico, la Dirección de Área correspondiente determinará si las cosas en cuestión pueden quedarse en resguardo en Residencias y bajo qué condiciones.
- A partir del día que el residente deje sus pertenencias, tendrá 90 días calendario para recogerlas, de no hacerlo así, Residencias dispondrá de ellas.
- Para protección de las pertenencias de los residentes, solo podrá reclamarlas el dueño presencialmente. En caso de necesitar que otra persona las recoja, esta persona debe poseer una carta poder y una identificación tanto suya como del dueño de las pertenencias.
- Toda transacción de compraventa, préstamo o renta de cualquier bien de los residentes, por cuestiones de seguridad deberá estar sujeto a verificación de registro, notificada previamente a la Dirección de Área correspondiente mediante el Control de Aparatos, localizado en cada caseta de recepción.
- En ninguno de los casos anteriores, la Dirección de Residencias se hará responsable de los daños ocasionados por causas fortuitas.

- El residente que no empaque debidamente sus pertenencias, no haga inventario o incurra en las dos anteriores al final de cada semestre, tendrá un cargo por embalaje (empacar o recoger y transportar a los lugares especificados para ello). Asimismo, debe llenar un formato de almacenaje, de lo contrario se hará acreedor a un cargo administrativo, como consecuencia no tendrá comprobante de las pertenencias que está dejando almacenadas.

- Se incluye tabla de costos de almacenaje:

	HASTA 30 DIAS		DE 31-60 DIAS		DE 61-90 DIAS	
	-25kg	+25kg	-25kg	+25kg	-25kg	+25kg
Hasta 50 cm lineales (.125m <sup>3</sup> )	14%	22%	22%	32%	32%	43%
De 51cm lineales (.132m <sup>3</sup> ) a 100 cm lineales (1m <sup>3</sup> )	18%	26%	26%	40%	40%	55%
Más de 100cm lineales (1m <sup>3</sup> )	20%	32%	32%	45%	45%	63%

**COSTOS DE ALMACENAJE POR UNIDAD DE CARGA\***

Nota: Las pertenencias que no sean reclamadas después de 90 días de estar almacenadas, pasarán a formar parte de los bienes de Residencias y no podrán ser reclamadas.

% de salario mínimo general mensual

\* Tomando en cuenta unidades de carga de forma geométrica cúbica, en caso de que la unidad de carga no tenga esa forma geométrica, se calculará el volumen de acuerdo a las medidas lineales y se ubicará en el tabulador dado por el volumen calculado.

**Artículo 61**

Los casos no previstos en este reglamento serán tratados por una comisión especial integrada por el Director General de Residencias, los Directores de Área y el Prefecto correspondiente según sea el caso.

**Artículo 62**

Dada la naturaleza de este reglamento, su conocimiento y observación son obligatorios para todas las personas que viven en Residencias del Tecnológico de Monterrey, campus Monterrey, así como sus visitantes. Su desconocimiento no podrá ser invocado como excusa para evitar las sanciones correspondientes.

## REGLAMENTO GENERAL DE RESIDENCIAS

A continuación se detallan algunas multas aplicables para las diferentes infracciones al reglamento:

### 1. Del estacionamiento:

a. Todo vehículo que permanezca por más de 15 y hasta 30 minutos en áreas de carga y descarga será sancionado con \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Si el vehículo pertenece a un residente, se pasará un cargo a su matrícula, y, en caso de ser de una visita o alguna persona ajena a Residencias, la multa será para el residente visitado.

b. Si el tiempo que permanece el vehículo pasa de los 30 minutos, se retirará por medio del servicio de grúa del Municipio de Monterrey, donde Residencias no se hace responsable de ninguna situación que se pueda presentar derivado de esta acción.

c. Residencias no se hace responsable por robo o daños totales o parciales en ninguno de los vehículos aparcados en cualquiera de sus estacionamientos.

d. En caso de incidir más de 3 (TRES) veces por semestre en cualquiera de las infracciones a las que hace referencia este reglamento, el residente será acreedor a una Junta Disciplinaria en la Dirección de Residencias correspondiente.

### 2. De las alarmas y sistemas de seguridad:

a. Por disposición de las autoridades municipales, está estrictamente prohibida la posesión y/o uso de velas, incienso o cualquier otro artículo de flama abierta dentro de las instalaciones del edificio (exceptuando cerillos y encendedores exclusivamente para la cocina). Los Prefectos están facultados para aplicar estas sanciones ya sea en rondas programadas, aleatorias o de rutina. El incumplimiento de esta norma de seguridad hace al residente acreedor a una sanción de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), y la reincidencia implica, además de la multa antes mencionada, una Junta Disciplinaria con el fin de determinar la permanencia del residente en su edificio.

b. Las sanciones que conlleva el mal uso del equipo contra incendios son las siguientes:

- i. Desconexión: Costo de reparación del (los) aparatos (s) más \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada uno.
- ii. Daño no intencional: Costo de reparación del (los) aparato (s) más \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada uno.
- iii. Vandalismo en los detectores de humo, sirenas, palancas de emergencia, extintores o señalizaciones de salidas de emergencia: Costo de la reparación más \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada uno.
- iv. Uso de los mismos con fines distintos para los que fueron diseñados: \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada uno.

En caso que cualquiera de los incisos anteriores no se logre identificar a un responsable, toda la comunidad de esa área (piso y/o edificio) recibirá una multa que irá de los \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) a los \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por persona por cada aparato.

Para cualquier acción de los puntos i al iv del inciso (b), se realizará una Junta Disciplinaria para determinar la permanencia de la persona en Residencias y/o, en su caso, para determinar su estancia en el Instituto.

### 3. De las políticas del edificio:

- i. Queda prohibido fumar en cualquier área interior de Residencias. La penalización por ser sorprendido fumando o con evidencia de haberlo hecho en algún área no designada para ello será de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).



## REGLAMENTO GENERAL DE RESIDENCIAS

- ii. Extensiones eléctricas: Se prohíbe el uso de extensiones o conectores múltiples a menos que estos cuenten con un dispositivo de protección fusible de respuesta rápida de 5 (CINCO) amperes de capacidad. No se permite otro tipo de dispositivos para proveer de energía a los aparatos eléctricos. Cabe destacar que todos los conectores deben estar insertados directamente a las tomas de corriente de la pared. No se permite realizar “cadenas” entre los conectores. Solamente se permite 1 (UNO) conector por persona. El no cumplir esta norma de seguridad conlleva a una multa de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- iii. Aparatos eléctricos: El uso y/o posesión de cualquier aparato distinto a los que se mencionan en el artículo 28 amerita el retiro del mismo y una multa de \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).